



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diez de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Demandante	María Yaneth Raigosa Orozco
Demandado	Francisco de Jesús Ceballos Hincapié
Radicado	05001 31 10 014 2022 00157 00
Decisión	Requiere notificar en debida forma

En el auto del tres de octubre del presente año, se le requirió a la parte ejecutante para que esta aportara al Despacho lo que se le había enviado al ejecutado, dado que, lo aportado no era claro frente a la **notificación personal**, ni de lo que este contenía; y a pesar de que, si aportó lo enviado al empleador del ejecutado, no se aportó donde se le informó al ejecutado el término que tenía para contestar la demanda, ni a donde debía dirigir esta.

Por lo anterior y en aras de garantizar el debido proceso, no se aceptará dicha notificación y se requiere a la parte interesada para que realice la notificación en debida forma.

Respecto a lo solicitado frente oficiar a Colpensiones, se le informa que deberá acercarse al Despacho para retirar y diligenciar el oficio.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96aa4ceea371685a6975b81555de1cddfa3c05e6a2f8f7eec42761c955b7b399**

Documento generado en 10/11/2022 04:05:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>